

1 N.- 99 .-

C O N S T I T U C I O N

2 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

3 " MOLINOS CHAMPION S.A ."

4 - - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
 6 dor, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta i
 7 uno, ante mí Doctor Juan de Dios Morales Arauco, Abo-
 8 gado, Notario de este cantón i testigos infrascritos com-
 9 parecen : los señores Doctor don Esteban Amador Baqueri-
 10 zo i doctor don Luis Esteban Amador Navarro ; ambos
 11 ecuatorianos , abogados , por sus propios derechos , mayo-
 12 res de edad , domiciliados en esta ciudad , el primero
 13 viudo i el segundo casado i con la capacidad civil ne-
 14 cesaria . Bien instruidos en el objeto i resultados de
 15 esta escritura de constitución de sociedad anónima , que
 16 a celebrarla proceden con entera libertad ; doy fe de
 17 conocerles i para que se otorgue la expresada escritu-
 18 ra , me presentan la minuta i comprobante de pago del
 19 impuesto del dos por mil para la Junta de Beneficen-
 20 cia de Guayaquil del tenor siguiente :- SEÑOR NOTARIO:-
 21 Sírvasse autorizar en su Registro de Escrituras Públi-
 22 cas una por la cual conste la constitución de la so-
 23 ciedad anónima Molinos Champion S.A. de conformidad con
 24 las cláusulas siguientes , que constituyen los Estatutos
 25 de la Sociedad .- T I T U L O P R I M E R O .- NOMBRE ,
 26 NACIONALIDAD, DOMICILIO , OBJETO I PLAZO .- ARTICULO PRI-
 27 MERO .- NOMBRE NACIONALIDAD I DOMICILIO .- La Socie-
 28 dad se llamará MOLINOS CHAMPION S.A. , se registrá por

S/2.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL
**TIMBRE
 MOVIL**
 1967
 REPUBLICA DEL ECUADOR

**TIMBRE
 MOVIL**
 1967

1 las leyes del Ecuador i las presentes Estatutos i ten-
2 drá su domicilio en esta ciudad de Guayaquil ,pudien-
3 do establecer sucursales i agencias en cualquier lugar
4 de la República i fuera de ella .- ARTICULO SEGUNDO.-
5 OBJETO.- El objeto de la Sociedad es la elaboración
6 de toda clase de alimentos balanceados ,para animales
7 i aves ,pudiendo realizar todas las actividades propias
8 del ramo i en general toda clase de actividades per-
9 mitidas por la Ley .- ARTICULO TERCERO .- PLAZO .-
10 El plazo de duración de la Sociedad es de cien años
11 contados desde la fecha del otorgamiento de esta es-
12 critura ,el que podrá ser restringido o prorrogado por
13 resolución de la Junta General de Accionistas convoca-
14 da con tal objeto .puede también la Junta General de
15 Accionistas acordar la liquidación i resolución de la
16 misma a su vencimiento o antes si así lo acordare
17 las tres cuartas partes del capital social ,por lo me -
18 nos .- TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL I DE LAS
19 ACCIONES .- ARTICULO CUARTO .- DEL CAPITAL SOCIAL .-
20 El capital social es de UN MILLON CIENTO MIL SUQUES
21 (1.100.000,00) dividido en mil cien acciones de mil
22 suques cada una , representadas por títulos de una o
23 más acciones debiendo emitirse hasta veinte títulos en
24 total .Este capital podrá ser aumentado o restringido
25 por resolución de la Junta General de Accionistas .-
26 ARTICULO QUINTO 1- DE LAS ACCIONES .- Las acciones son
27 nominativas numeradas del cero cero uno al un millón
28 cien mil serán firmadas por el Presidente i el Ge-

1 ante de la Sociedad o por el Presidente i un Direc-
 2 tor .Las acciones podrán convertirse en al portador o
 3 viciversa , cuantas veces lo desee el dueño de ellas,
 4 sin necesidad de reformarse de los estatutos ; i para
 5 hacer dicha conversión , no habrá necesidad de emitir
 6 nuevas acciones sino que bastará una anotación en la
 7 acción con un sello o en cualquier otra forma , deján-
 8 dose en el talonario respectivo de la o las acciones
 9 convertidas . Cada acción es indivisible .La propiedad de
 10 las acciones se transfiere de conformidad con la Ley .
 11 Si por cualquier causa se perdiere o extraviare o inu-
 12 tilizare una acción , el interesado en obtener un du-
 13 plicado dará aviso por escrito al Presidente de la So-
 14 ciedad ,quien ordenará se ponga el hecho en conocimien-
 15 to del público en uso de los diarios de mayor cir-
 16 culación de esta ciudad .Si no se presentare reclama-
 17 ción alguna de tercero ; el Presidente ordenará conferir
 18 el duplicado de la acción o acciones predidas , extra-
 19 viadas o inutilizadas , dejándose constancia firmada por el
 20 interesado i el Presidente de la Sociedad en el talón
 21 respectivo , siendo de cuenta del interesado todos los
 22 gastos que demande la expedición del duplicado . Si se
 23 presentare reclamación alguna de tercero ,se ventilará
 24 la reclamación ante uno de los Jueces competentes .-
 25 TITULO TERCERO .-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-
 26 ARTICULO SEXTO .- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONIS-
 27 TAS .- La Junta General de Accionistas la constituye
 28 los accionistas de la misma .Las ordinarias se verifi-

2.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL
 TIMBRE
 MOVIL
 1967
 REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE
 MOVIL
 1967

carán en el primer trimestre de cada año ,en el día,

hora i lugar que señala el Presidente o quien haga

sus veces .Las extraordinarias se efectuarán por resolu-

ción i convocatoria del Presidente o Gerente de la So-

ciedad o por un número de accionistas que represente

por lo menos la tercera parte del capital social .-

ARTICULO SETIMO .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Ordinarias

i Extraordinarias serán convocadas por avisos dados per-

sonalmente a cada accionista o por la prensa por me-

dio de un solo aviso ,por correo , telegrama , radio

o cablegrama enviado a cada accionista a la dirección

que cada uno de ellos hubiese dado a la Sociedad pa-

ra este objeto ,con anticipación de tres días .Si no

se reuniere en la primera convocatoria se hará una

segunda , con ocho días de anticipación , la que se ins-

talara con el número de representación que concorra .-

ARTICULO OCTAVO .- QUORUM .- La Junta General de Ac-

cionistas no podrá instalarse si no concurre un núme-

ro de accionistas que representen más de la mitad del

capital social .Si a la primera convocatoria no con-

curre dicha representación ,se hará una segunda convo-

catoria con ocho dias de anticipación ,por lo menos ,

debiendo en este caso , constituirse la Junta ,sea cual

fuere el número i representación de los socios que

asistieren , no obstante lo dispuesto anteriormente ,po-

drá también convocarse a Junta General de Accionis-

tas mediante citación personal a todos los accionis-

tas para constituirse en Junta General ,en cualquier

1 momento i lugar ; pero la Junta con esta citación pri-
 2 vada no podrá instalarse sino con la concurrencia de
 3 todos los accionistas que representen la totalidad del
 4 capital social .Será nula toda resolución sobre un ob-
 5 jeto no expresado en la convocatoria .- ARTICULO NOVENO.-
 6 ASISTENCIA .- Los accionistas asistirán a la Junta per-
 7 sonalmente o por medio de mandatario .También podrá ha-
 8 cerse representar por medio de otro accionista i en
 9 este caso solo bastará una carta comunicando la repre-
 10 sentación al Presidente .- ARTICULO DECIMO .- DIGNATA-
 11 RIOS .Las Juntas Generales serán presididas por quien
 12 estuviere ejerciendo la Presidencia ,debiendo actuar co-
 13 mo Secretario el Gerente o Sub- Gerente de la Socie-
 14 dad ,o por quien hagan sus veces . Caso de falta de
 15 ellos la Junta designará quienes hagan sus veces .-
 16 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- VOTACIONES .- Cada acción
 17 tiene derecho a un voto .Las resoluciones se tomarán
 18 por mayoría absoluta de votos ,la que estará formada
 19 por un número de votos equivalente a la mitad más
 20 uno de las acciones presentes .Los votos en blanco
 21 se agregarán a la mayoría .En caso de empate ,deci-
 22 dirá la persona que más número de acciones represente.-
 23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- OBLIGATORIEDAD .- Las reso-
 24 luciones de la Junta General adoptadas conforme a es-
 25 tos estatutos obligan a todos los accionistas aunque
 26 no hayan asistido a ella i se cumplirán sin esperar
 27 la aprobación del acta a menos que en la Junta se
 28 acordare lo contrario .- ARTICULO DECIMO TERCERO .-

004 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL
**TIMBRE
 MOVIL**
 1967
 REPUBLICA DEL ECUADOR

**TIMBRE
 MOVIL**
 1967

1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- Son

2 atribuciones de la Junta General de Accionistas (a)

3 Nombrar tres Directores Principales , quienes designarán

4 sus suplentes respectivos . b) Conocer i resolver res-

5 pecto de los informes que presente el Presidente , Vice-

6 Presidente , Gerente o Comisario . c) Resolver respec-

7 to de los balances anuales . d) En general resolver

8 sobre cualquier otro asunto que se somete a su consi-

9 deración .-ARTICULO DECIMO CUARTO .- LIBRO DE ACTAS .-

10 La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que cons-

11 te las deliberaciones i acuerdos de la Junta General

12 de Accionistas .Cada acta será firmada por quien pre-

13 sida la sesión o por quien actúe como Secretario .-

14 TITULO CUARTO .- DEL DIRECTORIO .-ARTICULO DECIMO QUINTO .-

15 El Directorio estará formado por tres Directores , Prin-

16 cipales i tres suplentes nombrados por cada uno de los

17 principales i éstos actuarán en caso de falta de su

18 Principal respectivo . Las atribuciones del Directorio

19 son : a) Velar por la buena marcha de la Sociedad;

20 b) Nombrar Presidente , Vice- Presidente , uno o más Ge-

21 rentes i Apoderados o Sub- Gerentes , si lo creyere con-

22 veniente .El Directorio determinará las facultades que

23 conceda al Gerente o Gerentes i al Sub- Gerente o Sub-

24 Gerentes o a los Apoderados .c) Autorizar la ad-

25 quisición , gravámen o venta de bienes raíces . d) Co-

26 nocer de los Balances de la Compañía i sugerir a la

27 Junta General de Accionistas lo que deba hacerse . e)

28 Convocar a Junta General de Accionistas , caso de no

1 hacerlo el Presidente o el Gerente . f) Establecer Agen-
 2 cias i Sucursales . g) Las demás facultades que no
 3 hayan sido expresamente conferidas a la Junta General
 4 de accionistas o a otros funcionarios .-ARTICULO DECIMO
 5 SEXTO .-DEL Presidente i del Vice- Presidente .- Son de-
 6 signados por el Directorio ,entre sus miembros .El Presi-
 7 dente tiene la representación legal de la Sociedad ,en
 8 lo judicial i extrajudicialmente ,pudiendo celebrar toda
 9 clase de actos i contratos ,obteniendo la autorización
 10 de la Junta General de Accionistas o Directorio ,en los
 11 casos que según estos Estatutos se requiere tal auto-
 12 rización .El Vice -Presidente hará las veces del Pre-
 13 sidente , cuando faltare éste o cuando fuere por es-
 14 crito autorizado por el Presidente que actúa en su lu-
 15 gar .- ARTICULO DECIMO SETIMO .- DE LOS GERENTES ,SUB-
 16 GERENTES ,APODERADOS .- A juicio del Directorio ,cuan-
 17 do así lo creyere conveniente el Directorio designará
 18 uno o más Gerentes ,uno o más Sub- Gerentes ,uno o más
 19 apoderados , determinando en cada caso las facultades
 20 que les otorgare , facultades que deberán constar en
 21 la respectiva nota de nombramiento en el caso de Ge-
 22 rentes o Sub- Gerentes , o en la respectiva escritura
 23 pública de mandato en el caso de apoderados .-ARTICULO
 24 DECIMO OCTAVO .- CREDENCIALES .- El Presidente ,Vice-
 25 Presidente , Gerente o Sub- Gerentes , caso de haberlos ,
 26 acreditarán su calidad de tales con la respectiva no-
 27 ta de nombramiento .Los apoderados con el correspon-
 28 diente mandato .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL COMI-

5/2.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL
 TIMBRE
 MOVIL
 1967
 REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE
 MOVIL
 1967

1 SARIO .- El Comisario será nombrado por la Junta General
2 ral de Accionistas , durará indefinidamente en su cargo
3 i tendrá la facultad de examinar los libros de la
4 Contabilidad i sus comprobantes debiendo presentar su
5 informe a la primera Junta General de Accionistas que
6 se reunirá en el primer trimestre de cada año .- --
7 ARTICULO VIGESIMO .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- Anual-
8 mente se separará el cinco por ciento de las utilida-
9 des netas para formar el fondo de reserva hasta com-
10 pletar una suma equivalente al diez por ciento del
11 capital social . El saldo se distribuirá en la forma
12 que acordare la Junta General sin descuidar sus obli-
13 gaciones legales .- TITULO QUINTO .- DISPOSICIONES GEN-
14 RALES.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Los presentes Esta-
15 tutos podrá ser reformados en cualquier tiempo por re-
16 solución de la Junta General de Accionistas convocada
17 expresamente con este objeto .Las reformas podrán ser d
18 discutidas i aprobadas en una sola sesión .- DECLARA-
19 CIONES .- en cumplimiento de lo dispuesto en los ar-
20 tículos trescientos cuatro i trescientos cinco del Có-
21 digo de Comercio , los promotores señores Doctor Este-
22 ban Amador Saquerizo i Doctor Luis Esteban Amador Na-
23 varro , declaran que con arreglo a las cláusulas pre-
24 cedentes , la suscripción i entrega del capital social
25 se ha verificado en esta forma: Robin Hood Mills Li-
26 mited ha suscrito mil noventa i seis acciones de un
27 mil sures cada una i ha entregado en Caja la canti-
28 dad de un millón noventa i seis mil sures , John

1 B. Bean , ha suscrito una acción de un mil sures i
2 ha entregado en Caja la cantidad de Un Mil Suces .-
3 Roland Flinsch , ha suscrito una acción de un mil su-
4 cres i ha entregado en Caja la cantidad de Un Mil
5 Suces .- Doctor Esteban Amador Baquerizo ha suscrito
6 una acción de Un Mil Suces i ha entregado en Caja
7 la cantidad de Un Mil Suces .- Doctor Luis Esteban
8 Amador Navarro ha suscrito una acción de un mil su-
9 cres i ha entregado en Caja la cantidad de Un Mil
10 Suces .- Total : Un Millón Cien Mil Suces . en cum-
11 plimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artícu-
12 lo trescientos cinco del Código de Comercio . La LIS-
13 TA DE SUSCRIPTORES I- LAS ENTREGAS EN CAJA POR CUEN-
14 TA DE ACCIONES ES ASI ; LISTA DE SUSCRIPTORES .- RO-
15 bin Hood Flour Mills Limited , John B. Bean .- Roland
16 Flinsch .- Doctor Esteban Amador Baquerizo .- Doctor Luis
17 Esteban Amador Navarro .- LIBRO DE CAJA .- DABA .- HA-
18 BAK .- Mil novecientos sesenta i uno .anero diez a
19 Robin Hood Flour Mills Limited , por su entrega en di-
20 nero efectivo , correspondiente a sus mil noventa i seis
21 acciones de un mil sures cada una , un millón noventa
22 i seis mil sures .- A John B. Bean , por su entre-
23 ga en dinero efectivo de una acción de un mil su-
24 cres . A Roland Flinsch , por su entrega en dinero efec-
25 tivo correspondiente a una acción de un mil sures ,
26 un mil sures . Al Doctor Esteban Amador Baquerizo por
27 su entrega en dinero efectivo correspondiente a una ac-
28 ción de un mil sures , un mil sures .- Al Doctor

TIMBRE
MOVIL
1967

\$2.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL
TIMBRE
MOVIL
1967
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Luis Esteban Amador Navarro ,por su entrega en dinero
2 efectivo correspondiente a una acción de un mil sueres .
3 Un Mil Sueres . Total . Un millón Cien Mil Sueres .-
4 La Sociedad queda definitivamente constituida por estar
5 suscrito i pagado la totalidad del capital social ,ya
6 que con arreglo a estos estatutos se ha verificado la
7 suscripción i pago de las acciones i no hay aportes
8 en bienes que desan ser avaluados por peritos .Los pro-
9 motores no nos hemos reservado , en nuestro propio pro-
10 vecho ningún beneficio o corretaje tomado del capital so-
11 cial i no hemos estipulado ventajas en nuestro prove-
12 cho personal ni pago por remuneración de servicios pres-
13 tados o trabajos realizados en la promoción i constitu-
14 ción de la misma .Queda autorizado uno cualquiera de
15 los promotores i en especial el señor Doctor Luis Es-
16 teban Amador Navarro para que obtenga la aprobación ju-
17 dicial de la misma ,su registro e inscripción en la
18 Oficina del Registro de la Propiedad de este cantón ,
19 de conformidad con los artículos doscientos noventa i
20 nueve i trescientos cuarenta i uno del mismo Código
21 i para que convoque inmediatamente a la Junta General
22 de Accionistas ,la cual na de reconocer i aprobar la
23 suscripción del capital social i las entregas en Caja
24 de las cuotas sociales ,así como para que obtenga la
25 matrícula de comercio respectiva i cumpla todos los re-
26 quisitos legales que fueren menester . Agregue usted ,
27 señor Notario ,las demás cláusulas de estilo para la
28 validéz de esta escritura .- Es copia de la minuta .-

1 Per Doscientos veinte sueres .- Recisí de Molinos Cham-
 2 pion S.A. la cantidad de doscientos veinte sueres por
 3 concepto del Impuesto del dos por mil , establecido por
 4 Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta i seis Bis
 5 de treinta i uno de Mayo de mil novecientos cuarenta
 6 i tres , sobre su capital declarado en un millón cien
 7 mil sueres según minuta de constitución .Guayaquil , diez
 8 de Febrero de mil novecientos sesenta i uno .- Jorge
 9 Maquerizo Avellán . Tesorero de la Junta de Beneficen-
 10 cia de Guayaquil,- es copia .- En dos fojas ,se agre-
 11 gará el respectivo reciso de timbres .Se me ha con-
 12 signado el valor del impuesto creado para el Colegio
 13 vicente Rocafuerte. Los otorgantes ratifican la minuta
 14 inserta ,que queda elevada a escritura pública para
 15 que surta sus efectos legales .Leída por mí el Nota-
 16 rio esta escritura ,en alta voz , de principio a fin
 17 a los otorgantes ,en presencia de los testigos de es-
 18 te domicilio , mayores de edad e idóneos señores Raúl
 19 Virgilio Tandazo , Luis Fortunato Balarezo Rojas i Eus-
 20 torgio Tandazo Maridueña, a quienes doy fe de conocer-
 21 les ,dichos otorgantes la aprueban i suscriben en uni-
 22 dad de acto ,con los mismos testigos i conmigo .Doy fe.
 23 Firmado) L. E. Amador .- Esteban Amador Maquerizo .-
 24 R. V. Tandazo .- Luis F. Balarezo . E. Tandazo M.- Juan
 25 de D. Morales A .- MINISTERIO DEL TESORO .- Jefatura
 26 Provincial de Rentas del Guayas .- Comprobante Oficial
 27 de Recaudación - Serie once .Número ciento cuarenta i
 28 cuatro mil novecientos cincuenta i seis .- Por qui-

S/2.00 TIMBRE FISCAL JUDICIAL
 TIMBRE
 MOVIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE
 MOVIL
 1967

1 quinientos setenta i cinco sucres .Guayaquil a Febrero quin-
2 ce / sesenta i uno .- He recibido de Juan de Dios
3 Morales A. la suma de quinientos setenta i cinco su-
4 cres por concepto de timbres Fiscales según el detalle
5 siguiente : Constitución de la Sociedad Anónima denomi-
6 nada Molinos Chmapion S.A. por un millón cien mil su-
7 cres de la cantidad de cinco Mil Setecientos Cincuenta
8 Sucres paga solamente el diez por ciento o sea la
9 cantidad de quinientos setenta i cinco sucres .- Fis-
10 cales .- Quinientos setenta i cinco sucres .- Dr. Que-
11 vedo . Director General de Rentas .- Recibí .- Víctor
12 H. Peña R. Ayudante General .- Hay un sello .- MLN IS-
13 TERIO DEL TESORO .- Jefatura Provincial de Rentas del
14 Guayas .Comprobante Oficial de Recaudación - Serie Once.
15 Número ciento cuarenta i cuatro mil novecientos cincuen-
16 ta i siete .Por mil cuatrocientos quince sucres .-Gua-
17 yaquil a Febrero quince / sesenta i uno .He recibido
18 de Juan de Dios Morales A., la suma de cuatrocientos
19 quince sucres por concepto de timbres fiscales según
20 el detalle siguiente : veinte títulos de una o más
21 acciones de la constitución de Molinos Chmapion S.A.
22 por Un Millón Cien Mil Sucres .Fiscales . Paga solo el
23 diez por ciento .- Fiscales N Mil trescientos setenta
24 i cinco sucres .Obras Nacionales : veinte Sucres .-
25 Educacion : Veinte Sucres . Mil cuatrocientos quince su-
26 cres .Quevedo .Director General de Rentas .- Recibí .-
27 Víctor H. Peña R. Ayudante General .- Hay un sello .-
28 Enmendado .- por - firmadas - mayoría- balances - Libro -

1 Baquerizo .

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí ; en fe de ello confiero es-

te DECIMO TESTIMONIO, que sello i firmo en Guayaquil, a

cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta i siete .-



Juan de D. Morales

TIMBRE
MOVIL
1967

\$2.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL
TIMBRE
MOVIL
1967
REPUBLICA DEL ECUADOR